

N° int.: 2297824

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.268/703

ARICA, 28 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Jefferson Alejandro ESCOBAR PACHECO nacido el 19/10/1988 en Ecuador, cedula identidad 092652025-5 de nacionalidad ECUATORIANA, quien ingresó en calidad de turista el 08 de Enero de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha N° 1250728 en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración N° 481 y la notificación N° 2297827, ambas de fecha 28 de julio de 2010, la fotocopia de su Cédula de Identidad Ecuatoriana y de su Tarjeta de Turismo vencida, v

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- APLÍCASE al extranjero Jefferson Alejandro ESCOBAR PACHECO de nacionalidad ECUATORIANA, una multa individual en dinero de \$24.409 (veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que lugar.

ANÓTESE, COMONT

OSE DURANA SEMIR

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ROBERTSON CANEDO

ASESOR JURÍDICO

INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/XRC/1cl

ERNO DE CHI

[8605] 28/07/2010